



Document: Informe de necesidad
Expedient: A determinar en SAP
Emissor (DIR 3): A04005010
Sollicitant: Servicio de Oftalmología del
Área de Salud de Menorca



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE INICIAR UN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de un láser Pascal con SLT para el servicio de Oftalmología ubicado en el Hospital Mateu Orfila
ÓRGANO PROMOTOR	Servicio de Oftalmología del Área de Salud de Menorca
PRESUPUESTO LICITACIÓN	93.740,00 euros, más 19.685,40 euros, en concepto de IVA, al tipo impositivo del 21 por ciento, lo que hace un total de 113.425,40 euros

1. El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previos en el artículo 28 de esta Ley.
2. El artículo 28 de la LCSP, dispone que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Asimismo, establece la obligación de determinar con precisión, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Jose Carlos Perez Mazuelos a data 02-07-2024 11:11:15 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: NDUzODI5fKb7Igy8Pe4TtzGs_likQPrxyeun4uog_iSCDDQ=
Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=NDUzODI5fKb7Igy8Pe4TtzGs_likQPrxyeun4uog_iSCDDQ=



3. Los objetivos del Servei de Salut de les Illes Balears se encuentran establecidos en el Decreto 39/2006, de 21 de abril mediante el que se aprobaron sus estatutos.
4. Son objetivos fundamentales del Servicio de Salud:
 - a. Participar en la definición de las prioridades de la atención sanitaria a partir de las necesidades de salud de la población y dar efectividad al catálogo de prestaciones y servicios que se pondrá al servicio de la población con la finalidad de proteger la salud.
 - b. Distribuir, de manera óptima, los medios económicos asignados a la financiación de los servicios y prestaciones sanitarias.
 - c. Garantizar que las prestaciones se gestionen de manera eficiente.
 - d. Garantizar, evaluar y mejorar la calidad del servicio al ciudadano, tanto en la asistencia como en el trato.
 - e. Promover la participación de los profesionales en la gestión del sistema sanitario de las Illes Balears y fomentar la motivación profesional.
 - f. Fomentar la formación, la docencia y la investigación en el ámbito de la salud.
5. El alcance del contrato proyectado tiene como objetivo garantizar que las prestaciones se gestionen de manera eficiente, garantizar la mejora de la calidad del servicio asistencial y distribuir de manera óptima los recursos económicos asignados para la financiación de las prestaciones sanitarias.
6. La dotación del equipo objeto de contrato es necesario para realizar la asistencia sanitaria encuadrada dentro del objetivo de dar efectividad al catálogo de prestaciones y servicios que se pondrá al servicio de la población con la finalidad de proteger la salud
7. De acuerdo con el artículo 25.1 del Decreto 79/2023, de 22 de septiembre, las gerencias territoriales asumen la dirección y la gestión de los servicios y las actividades en su ámbito territorial, siguiendo las directrices y los acuerdos de los órganos de dirección del Servicio de Salud.
8. En la resolución del director general del Servicio de Salud de las Illes Balears del 1 de febrero de 2021, se delega en los gerentes territoriales del Servicio de Salud de las Illes Balears el ejercicio de todas las facultades y actuaciones previstas en la legislación de contratos del sector público incluso el correspondiente expediente de gasto, cuando se trate de contratos licitados por las gerencias territoriales respectivas, cuya cuantía sea igual o inferior a 500.000 euros (incluido IVA).



Jose Carlos Perez Mazuelos a data 02-07-2024 11:11:15 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: NDUzODI5fKb7Igy8Pe4TtzGs_likQPrxyeun4uog_iSCDDQ=
Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=NDUzODI5fKb7Igy8Pe4TtzGs_likQPrxyeun4uog_iSCDDQ=



9. En base a lo anterior, esta unidad promotora redacta el presente informe, con la finalidad de justificar la necesidad e idoneidad del contrato y la eficiencia en la contratación, detallando los siguientes aspectos:

Justificación de la necesidad

El servicio de Oftalmología del Hospital Mateu Orfila cuenta con un láser de argón con nº de inventario 5627, marca ZEISS y modelo 1149-675 que se adquirió en el año 2005 y que se encuentra dado de baja desde el mes de septiembre del año 2023 por avería irreparable debido a su obsolescencia declarada desde hace años.

Debido a la demanda fue necesario contratar de forma urgente el arrendamiento de un láser hasta que fuera posible la adquisición de uno nuevo.

El láser dado de baja nos limitaba el trabajo en el tratamiento de retinas ya que la potencia de luz y del láser era muy baja. En el mercado existe ya una tecnología que ofrece muchísimas más prestaciones. Se trata del láser Pascal, el cual permite dar tratamiento, en un solo disparo, a cuadrantes o a mitad de retina, evitando de esta manera la prolongación del tiempo de tratamiento y el consiguiente sufrimiento del paciente durante el mismo. Con la adquisición del láser Pascal se pasaría de unos 60 disparos en un solo cuadrante a un solo disparo en un cuadrante o en la mitad de la retina. Eso implica no solo una disminución del sufrimiento del paciente sino también una disminución considerable del tiempo de tratamiento en consulta externa que, actualmente, es de media hora si el paciente colabora o más de una hora si el paciente se desmaya. Por último, también conllevaría una disminución de las bajas de los especialistas por contracturas cervicales originadas durante el tratamiento.

Al láser Pascal se le puede adicionar un módulo SLT que permite realizar trabeculoplastias selectivas que, además, reducirían las intervenciones por glaucoma aproximadamente en un 80%.

Cabe mencionar que la empresa TOPCON EUROPE MEDICAL B.V. Sucursal en España, es la única empresa autorizada en territorio español para la distribución de Láser Pascal.

Por todo lo dicho anteriormente, desde esta unidad promotora se eleva el presente informe al órgano de contratación con el fin de que inicie los trámites oportunos para la adquisición de un láser Pascal con SLT.

Interés público

El Decreto 39/2006, de 21 de abril, establece que es un objetivo del Servei de Salut de les Illes Balears "...dar efectividad al catálogo de prestaciones y servicios que se pondrá al servicio de la población con la finalidad de proteger



Jose Carlos Perez Mazuelos a data 02-07-2024 11:11:15 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: NDUzODI5fKb7Igy8Pe4TTzGs_likQPrxyeun4uog_iSCDDQ=
Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=NDUzODI5fKb7Igy8Pe4TTzGs_likQPrxyeun4uog_iSCDDQ=



la salud” y determina como una de sus funciones “La asistencia sanitaria de atención primaria, especializada y de urgencia”.

El catálogo de prestaciones sanitarias está recogido en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre (publicado en el BOE número 222, del día 16 del mismo mes), por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, ratificado en nuestra comunidad a través del Decreto 94/2008, de 12 de septiembre (publicado en el BOIB del día 18), por el que se aprueban las bases y se establece el contenido de la cartera de servicios complementaria del sistema sanitario público de las Illes Balears.

Puesto que el objeto de contrato aquí solicitado es necesario para llevar a cabo prestaciones incluidas en los párrafos anteriores, su adquisición debe ser considerada de interés público.

Carencia de medios propios

Como es fácil suponer, debido a su complejidad técnica, el Servei de Salut de les Illes Balears no cuenta ni con las autorizaciones administrativas pertinentes ni con los recursos materiales ni humanos necesarios para abastecerse por sus propios medios del equipo objeto de este contrato.

Exclusividad Técnica

La exclusividad técnica es consecuencia del hecho de que la empresa TOPCON EUROPE MEDICAL B.V. Sucursal en España, es la única empresa distribuidora autorizada en territorio Español, tal y como se pone de manifiesto en el certificado que se adjunta al presente informe.

División en lotes

Dada la naturaleza y el objeto del contrato, no procede la división en lotes debido a que por las razones de exclusividad técnica, anteriormente mencionadas, solo existe un posible proveedor, lo que hace que no quepa posibilidad alguna de competencia. La división en lotes por tanto, en este caso, carecería de fundamento.

Procedimiento de adjudicación

Puesto que solamente la empresa TOPCON EUROPE MEDICAL B.V. Sucursal en España puede realizar la distribución y puesta en funcionamiento de láser Pascal, el expediente de adjudicación del contrato debería tramitarse mediante procedimiento negociado sin publicidad por darse las circunstancias previstas en el apartado a) 2º, del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Jose Carlos Perez Mazuelos a data 02-07-2024 11:11:15 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: NDUzODI5fKb7Igy8Pe4TtzGs_likQPrxyeun4uog_iSCDDQ=
Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=NDUzODI5fKb7Igy8Pe4TtzGs_likQPrxyeun4uog_iSCDDQ=



Características del objeto de contrato

Las características y especificaciones técnicas de los equipos que se pretenden adquirir mediante ese contrato se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas perteneciente a este procedimiento.

Aspectos objeto de negociación

Dado que se trata de un expediente tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad técnica no se establecen criterios técnicos, por tanto se establecen los siguientes aspectos objeto de negociación:

1. Oferta económica
2. Plazo de entrega
3. Plazo de garantía

Imprudencia de la revisión de precios

Puesto que el importe del contrato se fijará con la adjudicación del mismo no debería estar sujeto a revisión, para contribuir a mantener las previsiones de gastos en ejercicios futuros y al equilibrio presupuestario del Servei de Salut de las Illes Balears.

Posibilidad de modificación del contrato

El contrato tampoco debería estar abierto a modificación por las razones aducidas en los apartados anteriores.

Importe

Según el presupuesto que nos ha facilitado la empresa que comercializa dichos sistemas, TOPCON EUROPE MEDICAL B.V. Sucursal en España el precio total del equipo asciende a 93.740,00 euros, más 19.685,40 euros, en concepto de IVA, al tipo impositivo del 21 por ciento, lo que hace un total de 113.425,40 euros, con cargo a la partida presupuestaria 60201/G/412D01/63304/20.

El **valor estimado del contrato será de 93.740,00 euros**. El método para el cálculo del valor estimado ha sido el siguiente:

- Presupuesto base de licitación: 93.740,00 euros

Plazo de entrega

El plazo máximo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento será de tres meses a partir de la firma del contrato. Además, se establece un plazo de garantía será de un mínimo de 2 años. Una vez finalizado el período contractual, este contrato no se podrá prorrogar debido a que se trata de un contrato de suministros de entrega única.



Jose Carlos Perez Mazuelos a data 02-07-2024 11:11:15 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: NDUzODI5fKb7Igy8Pe4TtzGs_iklQPrxyeun4uog_iSCDDQ=
Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=NDUzODI5fKb7Igy8Pe4TtzGs_iklQPrxyeun4uog_iSCDDQ=



Improcedencia de la revisión de precios

Puesto que el importe del contrato también se saldará en un solo pago, que tendrá lugar una vez recepcionado el equipo, no existen razones para prever una revisión de su precio.

Posibilidad de modificación del contrato

El contrato tampoco debería estar abierto a modificación por las razones aducidas en los apartados anteriores.

Garantía definitiva

Según lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, el adjudicatario habrá de constituir una garantía definitiva del 5 por ciento del importe de la adjudicación, IVA excluido.

Propuesta de inicio del expediente

Por todo lo expuesto, se eleva el presente informe al órgano de contratación y solicita que se inicien los trámites adecuados y oportunos para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de láser Pascal con destino en el servicio de oftalmología del Hospital Mateu Orfila.

Estabilidad presupuestaria

Este expediente queda supeditado estrictamente al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Maó, 1 de julio de 2024

Jose Carlos Pérez Mazuelos
Jefe del Servicio de Oftalmología
Área de Salud de Menorca



Document signat electrònicament per: Jose Carlos Perez Mazuelos a data 02-07-2024 11:11:15 CEST.

Codi segur de verificació: NDUzODI5fKb7Igy8Pe4TTzGs_likQPrxyeun4uog_iSCDDQ=

Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=NDUzODI5fKb7Igy8Pe4TTzGs_likQPrxyeun4uog_iSCDDQ=

CARTA DE EXCLUSIVIDAD LÁSER PASCAL SYNTHESIS G4

La empresa TOPCON EUROPE MEDICAL B.V. Sucursal España certifica que:

El equipo modelo LASER PASCAL SYNTHESIS G4 por el cual se han interesado, es el único en el mercado que dispone de las siguientes características exclusivas:

- 4 fibras ópticas: integradas en el sistema óptico de la lámpara de hendidura (sin adaptadores externos). Existe una fibra óptica independiente para cada diámetro de spot. De este modo se garantiza una total coaxialidad con la línea de visualización del usuario, así como una distribución más uniforme de la energía. Gracias a las 4 fibras independientes, se puede seguir trabajando con el láser en caso de que se averíe una de las fibras.
- Sistema de fibras ópticas sin diafragmas: de este modo se garantiza un impacto uniforme sin dispersión de la luz, ofreciendo un tratamiento más seguro y preciso para los pacientes.
- Sistema de tratamiento Subumbral **End Point Management**: este sistema, permite realizar tratamientos subumbrales mucho más suaves y seguros, para poder reestablecer la función celular de la retina sin realizar daños irreversibles sobre la misma. Además, incluye la posibilidad de realizar el tratamiento con sistema de marcas de referencia de la zona periférica del área tratada (Land Marks) a elección del usuario.
- Trabeculoplastia selectiva por patrones (**PSLT**): este módulo específico para tratamiento de glaucoma permite reducir la PIO en pacientes con glaucoma de ángulo abierto, según prescripción médica.
- Modo de aumentos de 5 pasos con los siguientes valores, 5x, 8x, 13x, 20x, 32x; específicos para optimizar el tratamiento laser.

- Único láser con los siguientes sistemas de seguridad:
 - a) Adecuación automática de parámetros para cada tratamiento. Independientemente del usuario, cada patrón de Pascal adecúa los parámetros automáticamente para evitar cualquier error humano. Este punto es de vital importancia en centros con múltiples usuarios.
 - b) Único láser con memoria activa para consulta de parámetros de cada tratamiento realizado a través del menú técnico.

TOPCON EUROPE MEDICAL B.V. Sucursal España es el único distribuidor del equipo **LÁSER PASCAL SYNTHESIS G4**, para todo el territorio español.

Y para que así conste y a quien pueda interesar, se firma la presente en Sant Just Desvern a 12 de junio de 2024



TOPCON EUROPE MEDICAL B.V.
Sucursal en España
Frederic Mompou, 4 Esc. A Bajos 3º
E-08960 SANT JUST DESVERN
(Barcelona)

TOPTON EUROPE MEDICAL B.V. Sucursal España